

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehensión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 1100140030532020-00856-00

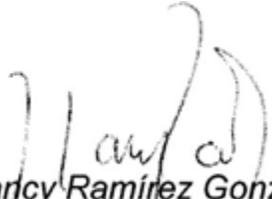
La solicitud de aprehensión del vehículo de Placas **GIL466** respecto del cual se pactó Garantía Mobiliaria, presentada a través de apoderado judicial Bancolombia S.A, Identificada con Nit No. 890.903.938-8 cumple con los requisitos legales contemplados en la ley 1676 de 2013 y el Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

Ordenar la inmovilización del citado vehículo de propiedad del demandado **Ana María Gómez Julio, mayor de edad, identificado con CC 23122384**, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho, en los parqueaderos indicados por la parte actora los cuales deberán transcribirse en la comunicación.

Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

Reconocer personería al abogado Efraín de J. Rodríguez Perilla, para que en estas diligencias actúe como apoderado de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La providencia anterior se notifica por estado No.04 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 20 de enero de 2021</p> <p>Laura Camila Linares Pedraza Secretaria</p>
--